

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C. diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión 2019-00691

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

1°. Tener por revocado el poder otorgado por los señores EDER DIAZ HUERTAS- ALIRIO DIAZ HUERTAS, WILLIAM ALEXANDER DIAZ HUERTAS Y EDGAR DIAZ HUERTAS al Doctor MAURICIO TRIVIÑO ARANGO.

2°. Reconocer personería al Doctor LUIS HERNANDO MEDINA CAPOTE como apoderado de EDER DIAZ HUERTAS, ALIRIO DIAZ HUERTAS, EDGAR DIAZ HUERTAS y WILLIAM ALEXANDER DIAZ HUERTAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

3° Informar del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para los fines legales correspondientes (C.G.P., art. 490). Para tal efecto, deberá librarse oficio, al que se acompañará copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda, cuyo diligenciamiento deberá ser realizado por la Secretaría del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

4°. No se tiene en cuenta el trámite de notificación realizada a los interesados YOLANDA, JAIRO y MARIA FANNY HUERTAS HERNANDEZ, por cuanto la dirección a la que se dirigió los diferentes comunicados no corresponde a la reportada en la demanda como: **“calle 4 Sur No 19 B 106 apartamento 302 Urbanización La Grandeza – Barrio Bosa”**

5 requerir a la Dra. Astrid Quiroga Munévar, proceda a adelantar las diligencias tendientes a notificar a los herederos referenciados en el numeral anterior a la dirección mencionada en la demanda, y conforme a las exigencias del art. 492 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ -E